

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA (EXPTE. CA-16/2021) RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD LICITADORA SECURITY WORLD SA.

En relación al expediente de contratación CA-16/2021, tramitado por procedimiento abierto supersimplificado ex artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobado el expediente de contratación, con fecha 08 de febrero de 2022 fue publicado en la plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 22 de febrero de 2022, consta la presentación de ofertas por las siguientes entidades: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U., SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL, SECURITY WORLD SA-BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U. (compromiso UTE) e IMÁN SEGURIDAD, SA.

Segundo.- En sesión celebrada por la mesa de contratación, el día 24 de febrero de 2022, se procedió a la apertura del sobre único de las ofertas presentadas, con el siguiente contenido:

ENTIDAD	Precio unitario ofertado/hora a vigilancia IVA excluido	Precio unitario ofertado/hora a vigilancia IVA incluido	Formación	Controles de calidad	Atención solicitudes urgentes
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	18,68 €	22,60 €	20 horas	mensual	60 minutos
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL	17,70 €	21,41 €	20 horas	mensual	60 minutos
SECURITY WORLD SA-BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U.- (compromiso UTE)	16,45 €	19,90 €	20 horas	mensual	60 minutos



IMÁN SEGURIDAD, SA	20,80 €	25,17 €	20 horas	mensual	60 minutos
--------------------	---------	---------	----------	---------	------------

Tercero.- En la siguiente sesión de la mesa, que tuvo lugar el día 07 de marzo de 2022, y una vez verificado que las entidades IMÁN SEGURIDAD SA y SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL, habían subsanado correctamente la documentación requerida, se acuerda la admisión de las cuatro entidades que han presentado oferta y se procede a aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) con el siguiente resultado:

PUNTUACIONES

ENTIDAD	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	FORMACIÓN	CONTROLES DE CALIDAD	ATENCIÓN SOLICITUDES URGENTES	TOTAL PUNTUACIÓN
SECURITY WORLD SA-BUSINESS SECURITY & SYSTEMS S.L.U. (compromiso UTE)	48	20	20	12	100
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL	37,42	20	20	12	89,42
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U	29,12	20	20	12	81,12
IMÁN SEGURIDAD SA	11,17	20	20	12	63,17

Cuarto.- Conforme a ello, se acordó por la mesa elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a SECURITY WORLD SA- BUSINESS SECURITY & SYSTEMS S.L.U. (compromiso UTE) previo a formular el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Quinto.- Aprobada la propuesta por la Dirección-Gerencia, se procedió a requerir a ambas entidades la documentación previa a la adjudicación a la que se refiere el apartado 10.5 del PCAP, y una vez analizada la misma por la mesa de contratación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2022, se constató que BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U debía subsanar la aportación de Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a Security World SA, se comprueba que se había aportado el I Plan de Igualdad de la empresa, cuyo periodo de vigencia es de cuatro años a contar desde su firma (desde el 26 de abril de 2021 hasta el 25 de abril de 2025), si bien consultado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), no consta la inscripción efectiva del mismo, al encontrarse la misma "en trámite".

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	26/04/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSH85F544QEEDHRLZRPJ784PXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo anterior, se acordó por la mesa, al amparo del apartado 10.5. g) del PCAP requerir a ambas entidades la subsanación de las omisiones detectadas. Concretamente respecto a SECURITY WORLD SA, se le requirió que acreditase que dispone de un Plan de Igualdad vigente, adaptado al Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, inscrito en registro público.

Sexto.- El 31 de marzo de 2022 se reunió nuevamente la mesa de contratación para la valoración de la subsanación aportada, siendo que BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U subsana en tiempo y forma, y por parte de SECURITY WORLD SA se aporta la siguiente documentación:

- Hoja (pantallazo) del registro en la que aparece reseña de que la inscripción está en trámite.

- Declaración responsable firmada por el Administrador único de dicha entidad con el siguiente contenido:

“Declara

Que el Plan de Igualdad de la empresa Security World SA presentado en el registro y depósito de convenios y Acuerdos colectivos de trabajo con fecha 6 de mayo de 2021, se encuentra en trámites de subsanación por defectos encontrados en cuanto a la falta de representación sindical, no en Andalucía, pero si en otras sedes de la Compañía.

Una vez subsanados estos defectos se procederá al registro de conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 901/2020, de 13 octubre.”

- Certificado emitido por Despacho de abogados, con el siguiente contenido:

“Por la presente CERTIFICO

Que por parte de Security World SA se encargó a este despacho la realización de Plan de Igualdad, la adopción de medidas de igualdad y la presentación del mismo en el Registro de depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad.

Una ves adoptadas las medidas necesarias se realizó el plan y fue presentado en el registro en fecha 6 de mayo de 2021.

En la actualidad se está procediendo a la subsanación de los defectos encontrados, en cuanto a la falta de representación sindical, no en Andalucía sino en otra sede territorial.

Una vez solucionado se procederá a su presentación en el registro...”

De conformidad con el apartado 10.5. g) del PCAP *“las entidades licitadoras deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”*.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	26/04/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSH85F544QEEDHRLZRPJ784PXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto a la acreditación de los requisitos previos a la adjudicación del contrato, dispone el apartado 10.5 del PCAP, in fine, que *"Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Contratación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación"*.

De acuerdo con lo previsto en el PCAP, requerida la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad SECURITY WORLD SA a fin de que acreditase que dispone de un Plan de Igualdad vigente, adaptado a la norma citada **e inscrito en registro público, y no habiendo sido acreditado dicho extremo, se acordó por la mesa de contratación la exclusión de la oferta del procedimiento.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, *"las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna"*.

Esta previsión normativa se reproduce en el apartado 9 del PCAP que rige la contratación.

Es reiterada la doctrina de los órganos judiciales y de los tribunales administrativos de recursos contractuales acerca de la consideración de los pliegos de contratación como **"ley del contrato"**, y por tanto **vinculante para todas las partes implicadas en el procedimiento de contratación, entidades licitadoras y la propia Administración** (Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2003 (RJ/2003/4413), y de 27 de mayo de 2009 (RJ/2009/4517; Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia de 14 de mayo de 2015 (Recurso nº 301/2014, etc); Por todas, la Resolución nº. 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 1 de abril de 2016, dispone:

"Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en multitud de ocasiones acerca de la cualidad de lex contractus de los pliegos, una vez éstos adquieren firmeza. Así, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) y otras resoluciones de este Tribunal (178/2013, 17/2013 y 45/2013) en la que se afirma que –esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que, obviamente, pretendía" (...).

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	26/04/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSH85F544QEEDHRLZRPJ784PXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



También viene manteniendo reiteradamente esta doctrina el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que afirma en su Resolución 365/2020, de 29 de octubre: *“Conforme a la doctrina de este Tribunal (v.g. Resolución 150/2018, de 23 de mayo, 34/2019, de 14 de febrero y 134/2019, de 26 de abril, entre otras), la regla general es que los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, por lo que, en virtud del principio de “pacta sunt servanda” y teniendo en cuenta que la recurrente no impugnó los pliegos en su día, necesariamente habrá de estar ahora al contenido de los mismos”.*

Segundo.- El PCAP relaciona en su apartado 10.5 la documentación que debe ser aportada con carácter previo a la adjudicación del contrato, entre la cual se contempla (apartado g) la documentación acreditativa de la **elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad** para aquellas entidades licitadoras cuyo número de trabajadores así lo exija de acuerdo con el régimen transitorio recogido en dicha cláusula, debiendo asimismo tales entidades **“cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”.**

Por tanto, de acuerdo con el PCAP, la entidad SECURITY WORLD SA, habida cuenta el número de trabajadores que tiene, 340 trabajadores, debe disponer de un **Plan de Igualdad vigente, adaptado al citado Real Decreto e inscrito en registro público.** Consta en el expediente que dicha entidad tiene Plan de Igualdad, si bien éste no se encuentra inscrito en registro público.

Tercero.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula en su artículo 22.1 d) las funciones de la mesa de contratación, atribuyéndole en el apartado b) la de determinar “los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

En el mismo sentido, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, contempla como funciones de las Mesas de contratación en su artículo 7, entre otras, *“determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares” (apartado b).*

Cuarto.- Respecto a la acreditación de los requisitos previos a la adjudicación del contrato, dispone el apartado 10.5 del PCAP, in fine, que *“Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por*

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	26/04/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSH85F544QEEDHRLZRPJ784PXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Contratación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación”.

Quinto.- El artículo 15 u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, establece que el órgano de contratación de la misma es la Dirección-Gerencia.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 323.2 de la citada ley, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia,

RESUELVO

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, relativo a la exclusión de la oferta presentada por la entidad SECURITY WORLD SA-BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U. del expediente de contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA”, expediente CA-16/2021, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato exigidos en el apartado 10.5 pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- NOTIFICAR la exclusión del procedimiento a la entidad licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	26/04/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSH85F544QEEDHRLZRPJ784PXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	